**ANEXO ACTA DE ENTREGA DE LA VIVIENDA Y DECLARACIÓN PROPIETARIO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD**

Estamos al tanto que, **corresponderá al Administrador el cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes y la ejecución de todos los actos necesarios para su conservación, como velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria y las del presente Reglamento de Copropiedad**

Estamos al tanto que, **es obligación de cada propietario conocer y cumplir con las disposiciones legales y reglamento de copropiedad.**

Estamos al tanto que, queda terminantemente prohibido destinar las unidades del Edificio, en todo o en parte, al funcionamiento de todo tipo de oficinas, talleres, consultas médicas, dentistas u otras, y, en general, destinar las unidades del Edificio a otros usos que no sean los de departamento habitacional y a los fines adecuados a la naturaleza, estética y dignidad del Edificio.

Estamos al tanto que, no se podrá ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás ocupantes del Edificio o comprometa la seguridad, belleza, solidez, estructura, salubridad y habitabilidad del Edificio o de sus unidades.

Estamos al tanto que, no provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar o expeler malos olores a las otras unidades del Edificio o a los bienes comunes.

Estamos al tanto que, los copropietarios, arrendatario u ocupantes a cualquier títulos sólo podrán efectuar trabajos y reparaciones varias en las unidades de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 19.537.

Estamos al tanto que, queda estrictamente prohibido tener o ingresar al Edificio cualquier tipo de animal o mascota que cause ruidos u olores molestos o que pueda provocar daños a personas y bienes y/o que perturbe la tranquilidad de los copropietarios.

Estamos al tanto que, queda prohibida la instalación de todo tipo de antenas, bajadas de cables de antena, de radio y televisión y de cualquier otro tipo por cualquier fachada de los edificios.

Estamos al tanto que, queda prohibido pintar letreros o anuncios en las ventanas exteriores o pasillos de los edificios.

Estamos al tanto que, además, queda estrictamente prohibido la instalación de lonas o materiales plásticos que no hayan sido consultados en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, con excepción de toldos verticales en los balcones, los que deberán cumplir con las siguientes características: modelo Droppy Cabrio Cable, tela Screen doce por ciento White Pearl, color blanco, marca Hunter Douglas.

Estamos al tanto que, queda estrictamente prohibido hacer alteraciones o modificaciones que afecten la arquitectura de los edificios y/o fachadas o aspecto exterior.

Estamos al tanto que, no se podrá cambiar el color de la pintura de las fachadas, instalar rejas o persianas exteriores de cualquier tipo en las terrazas y/o ventanas, salvo los toldos verticales autorizados en la letra d) precedente, ni persianas del tipo Hanga Roa.

Estamos al tanto que, no se podrá colocar elementos decorativos o maceteros en los balcones que alteren la estética de los edificios; Instalar cortinas de colores distintos al blanco o crudo en ventanas hacia la fachada de los edificios.

Estamos al tanto que, queda prohibido efectuar cierre de las terrazas y balcones.

Estamos al tanto que, la infracción de las normas contenidas en los artículos precedentes será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, pudiendo el tribunal de policía local competente elevar al doble su monto en caso de reincidencia.

En , a de del 20

Comparece el Propietario Sr (Sra)

Cédula de Identidad Nº , quien declara mediante la presente recibir su vivienda ubicada en , Nº Departamento , comuna de

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Firma Propietario | | |